

**Donando al Radio Club La Plata, inmueble ubicado
en la ciudad homónima**

La Plata, 11 de diciembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-7.029/978 y el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Radio Club La Plata el inmueble propiedad de la provincia de Buenos Aires, ubicado en la ciudad y partido de La Plata, sito en la calle 34 número 513, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 257, Parcela 14, dominio inscripto en la Matricula 129.179 (55) del citado partido.

Art. 2º La entidad beneficiaria destinará el inmueble aludido en el artículo anterior a sede de la misma.

Art. 3º En caso de disolución de la entidad o si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2º, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos cuarenta (9.640)

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la donación de un inmueble sito en la ciudad y partido de La Plata a favor del "Radio Club La Plata", entidad con personería jurídica reconocida por el Gobierno Provincial y caracterizada sociedad civil de bien público, asociada como fundadora de la Federación Argentina de Radioaficionados.

La permanente y activa labor que la entidad realiza en bien de la comunidad, ya en caso de desastres o bien en épocas normales, su continuo apoyo a las instituciones desde el campo de la radio comunicación, mueven al Gobierno Provincial a concurrir en favor de dicha entidad, con la sanción de la presente ley.